I.1.5. Acuerdo 5/CG de 17-02-23 por el que se aprueba la convocatoria del Programa de Ayudas UAM-Santander para la Movilidad de Jóvenes Investigadores 2023.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS UAM-SANTANDER PARA LA MOVILIDAD DE JÓVENES INVESTIGADORES 2023[1]

La movilidad de doctorandos/as y jóvenes investigadores profesores e investigadores es uno de los elementos centrales para el crecimiento personal y la cooperación internacional, aumentando la calidad y dando solidez al sistema universitario. La Universidad Autónoma de Madrid recoge en sus estatutos (Art.68.6) la importancia de esta movilidad, indicando que "La Universidad fomentará la plena formación científica y docente del personal docente e investigador en formación, facilitando las estancias en otros centros superiores de investigación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de personal".

La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de ayudas que fomenten la movilidad internacional de los jóvenes investigadores, doctorandos/as e investigadores postdoctorales.

1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo financiar la realización de estancias en Universidades y Centros de Investigación españoles o extranjeros por parte de los contratados predoctorales FPI-UAM, el personal investigador en formación de la UAM y jóvenes doctores/as al objeto de facilitar la obtención de la mención de doctorado internacional para los dos primeros colectivos de doctorandos/as de la UAM, así como facilitar el proceso de acreditación para el colectivo de jóvenes doctores/as.

La finalidad de las ayudas es promover la actualización del nivel de conocimientos de los participantes, el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos, establecer o consolidar vínculos académicos entre equipos de investigación e instituciones externas, así como completar y ampliar el grado de conocimientos para la investigación que estén realizando los destinatarios de dichas ayudas.

2. Características y naturaleza de las ayudas

2.1. La financiación de esta convocatoria se realizará con la aportación del Santander del ejercicio 2023 con una **dotación total máxima de 200.000€.** La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de

[1] Esta acción se enmarca dentro de la estrategia de RRHH para investigadores/as de la UAM

noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento de los créditos disponibles antes de la concesión de las ayudas.

2.2. Se convocan **un máximo de 133 ayudas** destinadas a contratados predoctorales FPI-UAM, personal investigador en formación y jóvenes doctores/as de la Universidad Autónoma de Madrid, reservándose un 75% para el primer grupo y el 25% para el segundo. Si no hubiera candidatos postdoctorales suficientes para cubrir el cupo del 25%, se podrán conceder las ayudas restantes a doctorandos/as. De igual forma, si no hubiera solicitudes suficientes para cubrir las ayudas de las estancias solicitadas por los doctorandos/as, se podrían conceder un mayor número de estancias a los jóvenes doctores/as.

2.3. El importe de la ayuda en concepto de estancia será:

Duración/Destino	2 meses	3 meses	4 meses	5 meses	6 meses
Extranjero	2.700 €	4.000 €	4.700 €	5.400 €	6.000 €
España	1.500 €	2.000 €	2.350 €	2.450 €	3.000 €

2.4. En el caso de los doctorandos/as, puesto que la ayuda está destinada a la realización de la tesis doctoral, no se podrán solicitar estas ayudas en el caso de que la tesis haya sido depositada antes de llevarse a cabo la movilidad.

2.5. Para las ayudas destinadas a doctorandos/as de la UAM, tendrán prioridad los contratados FPI-UAM que se encuentren en el penúltimo y último año de contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia de movilidad financiada a través del Programa Propio de Investigación.

2.6. Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas de entidades públicas o privadas, siendo obligación del beneficiario comunicar la percepción de cualquier otra ayuda para el mismo fin.

3. Características de las estancias

3.1. En ningún caso se financiarán estancias que tengan como finalidad la asistencia a congresos o conferencias.

3.2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar y estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla de la tesis, para el caso de los doctorandos/as, y distinta a la del desarrollo de la actividad docente y/o investigadora para el caso de jóvenes doctores/as En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo justificación razonada del candidato con el visto bueno de

su Director/a de tesis en el caso de los doctorandos/as y del Director/a del Departamento para las solicitudes presentadas por los investigadores/as postdoctorales.

3.3. La duración de la estancia en la universidad o institución de destino será de 2,3, 4, 5 o 6 meses. La estancia se tendrá que iniciar en el año 2023 A los efectos del cálculo de la duración de la estancia, se tendrá en cuenta el periodo real de la estancia de investigación en el centro de destino, que se tendrá que hacer constar en la carta de invitación y acreditar posteriormente en el certificado de estancia.

3.4. La salida deberá ser obligatoriamente desde Madrid y la vuelta asimismo deberá ser a Madrid. Excepcionalmente, será admitido otro lugar de salida o llegada, cuando esté justificado por motivos académicos o motivos imprevistos y de fuerza mayor, para lo cual se necesitará autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca. Así mismo, los viajes para asistir a congresos durante la realización de la estancia deberán ser autorizados expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

3.5. Por motivos asociados a la instalación en el lugar de realización de la estancia, las fechas del viaje podrán ser como máximo 5 días anteriores al inicio y a la finalización de la misma.

3.6. Las estancias deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3.7. El desplazamiento al lugar de destino de la estancia deberá justificarse documentalmente (aportando el billete y en su caso la tarjeta de embarque correspondiente).

3.8. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada. En caso de alteración justificada de la estancia inicialmente prevista, deberá solicitarse la autorización correspondiente al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca. Para solicitar un cambio en las condiciones de la estancia será necesario presentar un informe motivado que justifique dicho cambio, así como, en el caso de modificación de las fechas, la conformidad del centro receptor donde quede reflejada la aceptación de las nuevas condiciones. Además, en el caso de doctorandos/as, la solicitud de dichos cambios deberá contar con el visto bueno del Director/a de tesis.

4. Requisitos de los candidatos

4.1. Los **contratados FPI-UAM** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber completado un periodo igual o superior a seis meses como beneficiarios activos de un contrato predoctoral FPI-UAM

b) Mantener vigente su contrato FPI-UAM durante toda la duración de la estancia.

c) El número máximo de estancias será de dos a lo largo del disfrute del contrato FPI-UAM.

4.2. El **personal docente e investigador en formación de la UAM (PDIF)**, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una vinculación como Profesor Ayudante o estar registrados en el Registro de Personal Investigador en Formación de la UAM, siempre que no disfruten de un contrato predoctoral con una institución diferente a la UAM.

b) Como criterio general, quedan excluidos quienes cuenten con la posibilidad de concurrir a un programa de ayudas para estancias breves equivalente. No concurrirá esta causa de exclusión para aquellos solicitantes que, aun cuando tengan un programa de estancias breves equivalente, dicha convocatoria de estancias no se haya publicado en el momento de iniciarse la estancia o cuando se haya concurrido a dicho programa equivalente y la ayuda se haya denegado, siempre que se hubiera recurrido contra tal denegación en tiempo y forma.

c) Las estancias sólo podrán disfrutarse mientras el beneficiario cumpla los requisitos para pertenecer al registro PDIF, no habiendo leído su tesis doctoral. Los Profesores Ayudantes podrán disfrutar de la estancia habiendo obtenido el grado de doctor, siempre que su contrato de Profesor Ayudante se encuentre vigente durante el periodo de realización de la estancia.

d) Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

4.3. Los **investigadores/as postdoctorales** que presenten una solicitud a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título de doctor obtenido durante el curso académico 2020-21 o posteriores.

b) El solicitante deberá ser doctores con vinculación con la UAM a tiempo completo. Quedan excluidos los contratados con cargo a proyectos de investigación.

c) La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el periodo de duración de la movilidad, por lo que deberá indicarse en el formulario de solicitud

d) Sólo se podrá disfrutar de una ayuda a través de este programa.

5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de febrero al 13 de marzo de 2023, tras la aprobación de la convocatoria en Consejo de Gobierno, pudiendo financiarse estancias iniciadas con carácter previo a la presentación de la solicitud, siempre y cuando se inicien entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

5.2. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se formalizarán a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la UAM en el procedimiento de Ayudas del programa de ayudas UAM-SANTANDER para la movilidad de jóvenes investigadores, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.uam.es/sede/estanciasUAM-Santander

5.3. Así mismo, los candidatos deberán incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander www.becas-santander.com e incorporar la solicitud de la ayuda en el apartado correspondiente a la convocatoria. Así mismo, los adjudicatarios/as de las ayudas autorizan a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.

5.4. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la aceptación del centro receptor.

b) Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) siguiendo el modelo disponible en la ficha del procedimiento de Ayudas del programa de ayudas UAM-SANTANDER para la movilidad de jóvenes investigadores de la sede electrónica de la UAM, que contenga: estado de desarrollo del plan de investigación objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, plan de trabajo, estimación del gasto, información sobre el centro receptor con relación al objeto de la estancia e idoneidad del mismo, detallando las contribuciones científicas más relevantes del grupo receptor en los últimos 5 años, junto a sus índices de calidad objetivables. La memoria deberá contar con el VºBº del Tutor/a o Director/a de la tesis y del Director/a de Departamento para el caso de las ayudas destinadas a investigadores/as predoctorales.

c) Para los contratados FPI-UAM y el PDIF, matrícula de tutela académica.

d) Justificante de haber registrado la solicitud de la ayuda en la convocatoria de la web del Banco Santander www.becas-santander.com

e) Quienes por su situación no estén cubiertos por una póliza de seguro de asistencia en viaje (gastos sanitarios, accidentes y repatriación), deberán presentar una declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de seguros de tales características antes de realizar el viaje. Este seguro debe incluir la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los beneficiarios tendrán la obligación de contratar el seguro con anterioridad al inicio de la movilidad.

5.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

5.6. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) a través de la página www.becas-santander.com. La información sobre cómo proceder para este trámite se dará posteriormente a los beneficiarios/as.

6. Instrucción del procedimiento

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane dicha falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

6.3. Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

7. Evaluación y selección de las solicitudes

7.1. Las solicitudes de ambas modalidades serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que presidirán la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca y el Vicerrector de Política Científica (o personas en quien deleguen) y que estará integrada por un máximo de un investigador/a de cada uno de los ocho centros la UAM de tal manera que se asegure la representación de todas las áreas de conocimiento. Los miembros de la referida comisión serán designados por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca entre el Personal Docente e Investigador, manteniendo una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

7.2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El objeto de la estancia y proyecto de investigación a realizar por el solicitante de la estancia. (*Hasta 3 puntos*)

b) La idoneidad y calidad del centro de destino con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la experiencia investigadora y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles. (*Hasta 3 puntos*)

c) Ubicación del centro de destino en el extranjero. (*2 puntos*)

d) Contratados FPI-UAM, que se encuentren en su penúltimo o último de su contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia previa financiada por el Programa Propio de Investigación o, que- estando en su tercer o cuarto año hubieran disfrutado de una ayuda para estancia de movilidad pero que esta se hubiera visto interrumpida por motivos de la COVID-19 u otros motivos debidamente justificados, no habiendo podido llegar al máximo de 3 meses necesarios para la obtención de la mención de doctorado internacional. (*2 puntos*).

e) Personal docente e investigador en formación de la UAM (PDIF), que se encuentren en su tercer o cuarto año de su contrato predoctoral y no hayan disfrutado de ninguna estancia previa financiada por el Programa Propio de Investigación o, que- estando en su tercer o cuarto año hubieran disfrutado de una ayuda para estancia de movilidad pero que esta se hubiera visto interrumpida por motivos de la COVID-19 u otros motivos debidamente justificados, no habiendo podido llegar al máximo de 3 meses necesarios para la obtención de la mención de doctorado internacional. (*1puntos*).

7.3. La calificación mínima para ser concedida la estancia será de *6 puntos*.

8. Selección de las solicitudes

8.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que elaborará una propuesta con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será llevada a la Comisión de Investigación de la UAM para su aprobación provisional.

8.2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan formular alegaciones presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

9. Resolución de concesión

9.1. La Resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UAM y en la web Institucional del Área de Investigación y Transferencia.

9.2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

9.3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. La adjudicación de ayudas de movilidad no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

10.2. La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

10.3. Si de la investigación realizada durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera ha sido recibida a través del Programa de Ayudas UAM-Santander para la movilidad de jóvenes investigadores/as e incluir el logo de ambas instituciones. Se hará constar siempre la afiliación a la UAM.

10.4. Los beneficiarios de las ayudas deberán acudir a cuantos actos organice la UAM o el Santander relacionados con el programa de ayudas de la presente convocatoria.

10.5. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la ayuda se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida por la UAM.

11. Renuncias

En el caso de que, tras la adjudicación de la ayuda, el beneficiario/a quiera renunciar a la misma, deberá comunicarlo al Área de Investigación y Transferencia, mediante escrito donde consten las causas que motivan la renuncia, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

12. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios

12.1. A solicitud expresa del beneficiario, éste podrá solicitar un anticipo del 80% de la cantidad concedida por la realización de la estancia. El 20% restante se abonará tras la finalización de la estancia y la presentación de los documentos indicados en el apartado 12.2.

12.2. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días hábiles, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de destino objeto de la ayuda. Para ello, presentarán:

a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Justificantes del gasto por desplazamiento desde el lugar de origen al centro receptor de la estancia y regreso.

c) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 1000 palabras. Para el caso de estancias predoctorales dicha memoria deberá contar con el visto bueno del Director/a de tesis e irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por el nombre y apellidos del beneficiario de la estancia.

12.3. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. En ningún caso, la duración de la estancia realizada podrá ser inferior a dos meses. Si sucediera este extremo se requería la devolución de todas las cantidades percibidas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de febrero de 2023

La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.